



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 590/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 437/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PIROVANI FABRICIO EDGARDO"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Obras sanitarias, Ingeniero Gustavo Guillermo PICCOLLI, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Señor Fabricio Edgardo PIROVANI, DNI n.º 27.783.754, con retroactividad al día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de marzo del año 2024, quien realiza tareas de programación y sistema de monitoreo en la planta de Control de Redes de Servicio con manejo de cuencas, bajo la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 847, de fecha 26 de enero del año 2024, y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-829 de fecha 30 de enero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por el período comprendido desde el día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de marzo del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 6 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor PIROVANI.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Fabricio Edgardo PIROVANI, DNI n.º 27.783.754, domiciliado en calle Julio Argentino Roca n.º 334 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de marzo del año 2024, quien realiza tareas de programación y sistema de monitoreo en la planta de Control de Redes de Servicio con manejo de cuencas, bajo la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 590/2024

dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Fabricio Edgardo PIROVANI, CUIT/CUIL n.º 20-27783754-5, domiciliado en calle Julio Argentino Roca n.º 334 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por el período comprendido desde el día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal